



SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.


Se fija hoy 26 de enero de 2017 a las 9:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 15 de febrero de 2017, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su nombre aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ
Líder Programa – Impuestos Municipales

Activo

RESOLUCIÓN IC N° 3533 FECHA: 30 de diciembre de 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

“POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA CAUSACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS, A LA SOCIEDAD J Y S SUPLENTOS INTERNACIONALES S.A.S CON NIT N° 900.700.256.”

EL LÍDER DE PROGRAMA ÁREA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014 y,

- CONSIDERANDO -

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de la Secretaría de Hacienda Municipal se encuentra registrado como contribuyente del impuesto de industria y comercio y complementarios la sociedad J Y S SUPLENTOS INTERNACIONALES S.A.S., con Nit N° 900.700.256, ubicado en la calle 75 Sur N° 43 A 202/343 y cuyo código de establecimiento es el 8372.


2. Que la sociedad J Y S SUPLENTOS INTERNACIONALES S.A.S, solicitó mediante Registro de Información Tributario "RIT" el 23 de octubre de 2015, radicada en el Área Administrativa de Impuestos suspensión temporal de la causación del impuesto de industria y comercio y complementarios hasta el 30 de marzo de 2016.

3. Que el Artículo 222 del Acuerdo Municipal 04 de noviembre de 2014, prescribe *“Cuando se suspenda temporalmente el ejercicio de todo tipo de operaciones y en consecuencia la actividad sujeta al impuesto de industria y comercio, la Administración Tributaria Municipal, previa solicitud del contribuyente a través del Registro de Información Tributaria –RIT- y comprobación del hecho; podrá ordenar la suspensión temporal de la causación del impuesto de industria y comercio, hasta tanto se reinicie el ejercicio de dicha actividad, la cual se ordenará por períodos semestrales y hasta por un (1) año continuo y por intervalos hasta por dos (2) años, siempre y cuando el obligado esté a paz y salvo con el pago del impuesto en el momento de la solicitud. En tal caso, no será necesario que el contribuyente renueve su certificado de ubicación o permisos de funcionamiento”.*

4. Que conforme a lo establecido en el Artículo 222 del Acuerdo Municipal 04 de noviembre de 2014, corresponde al Área Administrativa de Impuestos Municipales ordenar la suspensión temporal de la causación del impuesto de industria y comercio y complementarios, hasta el 30 de marzo de 2016.

5. Que se debe advertir a la sociedad J Y S SUPLENTOS INTERNACIONALES S.A.S, que una vez reiniciado el ejercicio de sus actividades, debe notificarlo por escrito ante el Área de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal.



RESOLUCIÓN IC N° 3533 FECHA: 30 de diciembre de 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 2	

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a este despacho resolver sobre la solicitud en mención. Por lo tanto,

- RESUELVE -

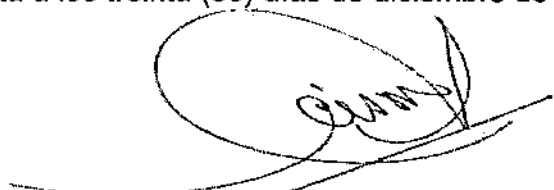
ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la suspensión temporal de la causación del impuesto de industria y comercio y complementarios hasta el 30 de marzo de 2016, a la sociedad J Y S SUPLENTOS INTERNACIONALES S.A.S., con Nit N° 900.700.256, conforme a la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a la sociedad J Y S SUPLENTOS INTERNACIONALES S.A.S, que una vez reiniciado el ejercicio de sus actividades, debe notificarlo por escrito al Área de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de manera personal al Representante Legal de la contribuyente o, a quien haga sus veces; en su defecto, envíese copia por correo certificado y, en caso de devolución del correo, procédase a notificarla por edicto o aviso según los procedimientos establecidos por la Administración Municipal".

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición o reconsideración interpuesto oportunamente por escrito y con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 722 del Estatuto Tributario, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la misma; el cual se tramitará ante el Líder de Programa Área de Impuestos.

Dada en Sabaneta a los treinta (30) días de diciembre de dos mil quince (2015).



CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa Área de Impuestos

Proyectó. Claudia Patricia Arango Legro
Auxiliar de Impuestos

